

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202200190-00**, informando que dentro del término legal la parte demandante NO allegó escrito de subsanación y el apoderado de la demandante allegó solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte actora no subsanó las deficiencias anotadas en auto anterior, razón por la cual, se dispone a **RECHAZAR** la demanda instaurada por **EDUARDO RAMIEZ GALEANO** en contra de **DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S.A.**

Respecto la solicitud de retiro de la demanda allega por el señor NEWMAN BAEZ MARTINEZ, identificado con C.C. 91.203.838 y Tarjeta Profesional No. 202.574 del Consejo Superior de la Judicatura, se **NIEGA** por el cuanto el togado no allegó poder especial conferido por la demandante EDUARDO RAMIEZ GALEANO que lo faculte para retirar la demanda, documento requerido, incluso, desde auto inadmisorio de la demanda de fecha 08 de septiembre de 2022.

Para tal efecto, como quiera que el expediente es digital y la parte cuenta con los documentos allegados, demanda y anexos, **TENGASE POR DEVUELTA**, con el presente auto.

ARCHÍVESE las diligencias previas las desanotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema de gestión del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **05 DE DICIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **047**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JAVA

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e073a4a6c6ea808b4f9de9e8be9ee467a632df6f569dbffb15ca7ea341363868**

Documento generado en 02/12/2022 05:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>